

Comisión del Codex Alimentarius

ORGANIZACIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LA
AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA: Via delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel.: 39.06.57051 Télex: 625852-625853 FAO I E-mail: Codex@fao.org Fax: 39.06.5705.4593

Punto del orden del día: 4

**CX/AF 00/4 Add.1
Junio de 2000**

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

GRUPO DE TRABAJO INTERGUBERNAMENTAL *AD HOC* CODEX SOBRE LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES

Primera Sesión

Copenhague, Dinamarca, del 13 al 15 de junio de 2000

CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA LA ALIMENTACION ADECUADA DE LOS ANIMALES Y ASUNTOS RELACIONADOS A OTROS ASPECTOS DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA AMIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES, EN SUPLEMENTO DEL CÓDIGO DE PRÁCTICAS VIGENTE

1. Este documento, preparado por el presidente del grupo de trabajo intergubernamental *ad hoc* sobre la alimentación de los animales, constituye una adición al documento CX/AF 00/4, y se resumen en éste los comentarios de los gobiernos, sometidos **después del 15 de abril de 2000** en respuesta al CL 1999/28-AF, en el que se piden propuestas para adiciones y enmiendas para el proyecto de Código de prácticas para la alimentación adecuada de los animales y comentarios relacionados a los aspectos de seguridad alimentaria identificados en el mandato por la Comisión del Codex Alimentarius.

COMENTARIOS SOBRE EL PROYECTO DE CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS ANIMALES

PROYECTO DE CÓDIGO DE PRÁCTICAS PARA LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS ANIMALES TÍTULO

La Comunidad Europea opina que el alcance del Código debe ser más específico.

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Este Código se aplica a la fabricación de piensos y a la utilización de todos los piensos, salvo los que se consumen en el pastoreo libre. El objetivo principal del código es el de fomentar la observancia de la Práctica correcta de fabricación (GMP) a lo largo de la cosecha, el manejo, el almacenamiento, la elaboración (por mínima que sea) y la distribución de piensos para animales productores de alimentos para los seres humanos. Otro de los objetivos consiste en alentar las prácticas adecuadas para la alimentación de los animales en las fincas.

La Comunidad Europea propone que el Código se dirija a toda la cadena de alimentos para animales, incluyendo los fabricantes, comerciantes, transportistas, elaboradores y consumidores (esto es, los agricultores) de alimentos compuestos para animales y materiales básicos. Deberá establecerse una distinción clara entre aquellas partes del Código que cubren la producción de piensos, la utilización de piensos y las prácticas adecuadas para la alimentación de los animales por parte de los agricultores. Los tipos y áreas de riesgo deberían especificarse más claramente en cada caso.

La **COMISA** desea agradecerle al grupo de trabajo su iniciativa y apoya, en principio, las declaraciones hechas en el proyecto de Código. En la actualidad no se hacen objeciones al método propuesto.

La **IFIF** tuvo los comentarios siguientes al objetivo del Código: Una normativa que se aplique igualmente a toda la fabricación de alimentos para animales, independientemente de la fecha y lugar de su fabricación, es decir, en fábricas diseñadas para este propósito y en fincas. El Código deberá cumplir todos los requisitos de los piensos ya que todos los alimentos fabricados en base a ganado han de ser seguros.

Marruecos propone que el Código siga los procedimientos de formación para la elaboración de documentos Codex: alcance, definiciones, principios generales etc.
El Código deberá cubrir todos los animales, incluyendo aves y culturas acuáticas.

- 1.2. Existen riesgos potenciales para la salud humana relacionados con la contaminación de alimentos para animales por agentes químicos o biológicos. Este Código explica en términos generales las medidas empleadas para controlar dichos riesgos, a través de la adopción de unos procedimientos adecuados para la fabricación, manejo y vigilancia. Los métodos básicos requeridos para una evaluación de los

riesgos para la salud humana ocasionada por la alimentación se han explicado generalmente en otra parte.¹

La Comunidad Europea propone que el Código subraye en particular la importancia de implementar en la cadena de alimentos para animales los principios HACCP según quedan elaborados en el documento Codex “Código internacional de prácticas recomendado – Principios generales de higiene de los alimentos”² (1997).

Para conseguir que el contenido y la terminología del Código sean claros e inequívocos, se propone la definición de tipos de producto incluidos en el mismo (alimentos compuestos para animales, materiales básicos, aditivos etc.).

2. REQUISITO GENERAL

2.1. En última instancia, la responsabilidad por la fabricación de unos piensos seguros y conformes a las normas de salubridad corresponde al productor o fabricante, que está obligado a fabricar piensos que representen el nivel mínimo de riesgo posible y que cumplan con todos los requisitos legales aplicables.

La Comunidad Europea propone que el Código haga también una mejor distinción entre ‘*gestión general*’ y ‘*gestión general de piensos*’.

2.2. La implementación eficaz de los protocolos GMP garantizará que:

La **COMISA** opina que es de suma importancia que se introduzca un elemento de “rastreadibilidad” en el Código, y recomienda que éste se introduzca en el documento, a principios del tercer punto bajo “Gestión general”, con la redacción siguiente:

“con miras a la rastreadibilidad, se registren las fuentes...”

Marruecos propone el registro de todos los proveedores de materias primas, ingredientes y alimentos para animales, así como de los usuarios finales para garantizar la rastreadibilidad.

3. MATERIAS PRIMAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL

¹ Application of Risk Analysis to Food Standards Issues, Report of the Joint FAO/WHO Expert Consultation, Geneva, Switzerland, 13-17 March 1995 (WHO/FNU/FOS/95.3).

² CAC/RCP 1-1969, Rev. 3, page 36 to 49

3.1. Las materias primas de origen animal y vegetal deben provenir de fuentes acreditadas, preferentemente acompañadas de una garantía del proveedor. La vigilancia de ingredientes debe incluir la inspección y el muestreo de ingredientes para contaminantes con la ayuda de protocolos basados en el riesgo. La posible realización de pruebas en laboratorio debe cumplir con los métodos estandarizados. Los ingredientes deben cumplir con normas con unas normas aceptables y también legales, si las haya, para los niveles de patógenos, mycotoxinas, herbicidas, pesticidas y otros contaminantes que pueden poner en peligro la salud humana.

La Comunidad Europea propone que el Código sea más específico en lo que se refiere a la importancia de las reglas de etiquetado. Por ejemplo, en la legislación sobre alimentos para animales de la Comunidad Europea se dispone de reglas sobre el etiquetado de materiales básicos y alimentos compuestos para animales, lo que garantiza la utilización correcta de los alimentos para animales y que los agricultores reciban la información esperada.

El Código deberá incluir el principio de minimización de la presencia de sustancias no deseadas en alimentos para animales.

El Código deberá incluir una lista de ingredientes prohibidos, es decir, sustancias que constituyan riesgo para la salud humana y animal, en alimentos para animales (*'lista negativa'*).

El Código deberá subrayar la importancia de autocontroles realizados por la industria alimentaria misma (Práctica Correcta de Fabricación (GMP)).

El Código deberá mencionar que la observancia de todas las reglas preceptivas ha de ser controlada por las autoridades de vigilancia en todas las fases de fabricación de productos destinados a la nutrición animal. Deberá exponerse que el Código ha de incorporarse en la infraestructura legislativa.

La obligación mencionada en el Código de registrar todos los ingredientes deberá adaptarse según el tipo de ingrediente y conforme a un análisis del riesgo.

Las disposiciones del Código sobre la vigilancia de materias primas de origen animal o vegetal para la detección de posibles contaminantes deberán ampliarse para que comprendan todos los tipos de materias primas, incluidos los minerales.

Las disposiciones sobre los métodos de análisis y la necesidad de respetar unos niveles aceptados de agentes patogénicos y sustancias no deseadas en materias primas deberán ampliarse para que comprendan los alimentos compuestos para animales y posiblemente también otros tipos de ingredientes (aditivos o premezclas).

El Código deberá subrayar la necesidad de almacenamiento y del manejo correcto de piensos y de los ingredientes de éstos para impedir la entrada de parásitos y otras fuentes de deterioro, como p.ej. la formación de moho con motivo de una humedad indebida.

La **IFIF** introdujo el tema de una lista 'positiva' global de materias primas de piensos en la cual se deberán controlar todos los materiales considerados para su utilización en elementos para animales. Deberán evitarse límites mínimos, ya que éstos harían una distinción entre materias primas, especies de ganado, regiones y el equipo de fabricación utilizado. Sería más recomendable que los fabricantes de alimentos para animales identificaran las sustancias no deseadas y establecieran unos niveles máximos, si los hubiera.

Un documento GMP (Práctica correcta de fabricación) global deberá contener la priorización siguiente: Seguridad alimentaria, decisiones científicamente basadas, GMPs prácticas, muestreo/análisis uniforme (se

recomendarán procedimientos de contrato GAFTA), límites de variación y tolerancias globales para sustancias no deseadas.

4. MINERALES, SUPLEMENTOS, MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y OTROS ADITIVOS

4.1. Se deberán obtener los minerales, suplementos, medicamentos veterinarios y otros aditivos de fabricantes acreditados que garanticen la concentración y pureza de los ingredientes y faciliten instrucciones para su uso correcto.

La Comunidad Europea propone que el Código mencione los tipos de aditivos utilizados en la fabricación de alimentos compuestos para animales y que se incluyan en el alcance del Código.

El Código deberá subrayar la necesidad de establecer y respetar unas condiciones de uso para los aditivos para impedir los efectos negativos en la salud animal o humana.

No deberá haber ninguna duda de que los aditivos, los organismos genéticamente modificados (GMOs) y materiales derivados de GMOs se hayan sometido a evaluación y aprobación por parte de organismos nacionales etc., con respecto a los criterios básicos de seguridad (humana, animal y medioambiental), la controlabilidad y la eficacia. A este respecto la Comunidad Europea dispone de reglas claras sobre la utilización de aditivos en piensos y sobre medidas para las bioproteínas.

El Código no deberá hacer referencia a alimentos medicinales para animales .

5. GESTIÓN GENERAL DE PIENSOS

La **IFIF** presentó los comentarios siguientes:

5.1 “Se deberá controlar la contaminación cruzada”

5.7 deberá redactarse de nuevo: “Los desperdicios y sustancias no vendibles deberán aislarse e identificarse, y no deberán recuperarse como alimentación animal hasta que se haya comprobado que no existen niveles de tolerancia de contaminación peligrosa. Los desperdicios y sustancias no vendibles que contengan unos niveles peligrosos de medicamentos veterinarios, contaminantes u otros peligros, deberán ser eliminados de modo conveniente y, en su caso, a tenor de la legislación. No deberán ser utilizados como alimentación animal. Si es imposible verificar que los contaminantes no contengan niveles de tolerancias, se procederá a la destrucción de la sustancia en cuestión.”

5.8 deberá redactarse de nuevo: “Los materiales de envase no deberán contener riesgos transferibles a los piensos.”

Marruecos considera que el Código deberá contener una especificación de que los materiales de envase no modifiquen la composición o estabilidad de alimentos para animales.

El análisis de materias primas debe realizarse con el empleo de métodos de referencia.

Los alimentos para animales deberán almacenarse bajo condiciones adecuadas para evitar el deterioro y la contaminación.

Los alimentos para animales fabricados deberán almacenarse y aislarse de materias primas, ingredientes y materiales de envase.

El tratamiento térmico o el tratamiento con ácidos orgánicos para evitar la formación de moho deberá efectuarse bajo unas condiciones estables. Se deberá controlar el efecto y registrar los resultados.

Las etiquetas deberán contener información sobre la composición, la categoría de animales, el propósito, la conservación, las condiciones de almacenamiento y la fecha de caducidad.

COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS SOBRE LOS ASPECTOS DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, IDENTIFICADOS EN EL MANDATO ELABORADO POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

ASUNTOS CON RESPECTO A OTROS ASPECTOS DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES, EN SUPLEMENTO DEL CÓDIGO DE PRÁCTICAS VIGENTE

La Comunidad Europea propone que el Código defina el término “*sustancias no deseadas en alimentos para animales*”, con referencia específica a sustancias que proporcionen un riesgo para la salud pública. El Codex deberá elaborar una lista de estas sustancias no deseadas. El Código deberá fijar niveles máximos autorizados de dichas sustancias no deseadas para los alimentos compuestos para animales, materiales básicos y aditivos en piensos en base a un análisis del riesgo, incluidas las velocidades de referencia. Los pesticidas también deberán tomarse en consideración.

Aditivos en piensos: El Código deberá incluir condiciones para el permiso de ‘aditivos’. Deberá fijar los límites máximos para estos ‘aditivos’, si es necesario con respecto a la salud humana o animal.

Resistencia microbiana: El Código deberá tomar en consideración la prohibición de antibióticos en alimentos para animales, destinados al fomento de crecimiento en base a hechos científicos.

Sistema de alerta rápida: El Código deberá tomar en consideración ‘*un sistema de aviso rápido universal que se base en una evaluación de riesgos siempre que se hallen implicados otros países*’.

Comité Codex Animalium: FAO/OMS deberán examinar la necesidad de establecer un foro mundial permanente sobre la calidad de los alimentos para animales (Comité para un “*Animalium*” de Codex Alimentarius).

3

3

COMISA Animal Health Industry. Manufacturers of Veterinary Medicine
IFIF The International Feed Industry Federation